



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 011-2026- SGLAI-GDEL/MDCC suscrita por el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, el Informe N° 0121-2026- SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorandum N° 018-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 0131-2026-SGMIV-GOPI-MDCC elaborado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 003-2026/MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 16-2026/MDCC/GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 008-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 063-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 027-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Multiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Hoja de Coordinación N° 011-2026- SGLAI-GDEL/MDCC, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, Abg. Marco Antonio Zanabria Vásquez, solicita material logístico, entre estos, escalera telescópica grande, alambre de construcción, alicates y personal de apoyo, a fin de colocar una cobertura de plástico en la infraestructura del segundo piso del edificio ubicado en calle Miguel Grau 206, lugar donde labora el personal de fiscalización. Petición que formula debido a la existencia de filtraciones de agua en el ambiente en mención;

Que, mediante Informe N° 0121-2026- SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, informa que, como resultado de la inspección realizada en el segundo piso del edificio ubicado en calle Miguel Grau 206, se constató que, debido a las recientes precipitaciones pluviales y a la falta de estanqueidad en la parte superior de la edificación, se han generado filtraciones de agua que han ocasionado el deterioro de la cobertura existente, la cual ha perdido sus propiedades impermeables permitiendo el ingreso directo de agua pluvial hacia el interior de las oficinas; asimismo, el sistema de cielo raso tipo baldosas presenta manchas de humedad, deformaciones y desprendimientos parciales en sectores críticos como consecuencia de la saturación de agua, lo que representa un riesgo de colapso sobre el personal y el mobiliario. Del mismo modo, la humedad acumulada ha alcanzado las instalaciones eléctricas y las luminarias, generando un alto riesgo de cortocircuito y dejando inoperativos varios puntos de iluminación, lo cual compromete la seguridad de las instalaciones. En ese sentido, se determina la necesidad urgente de realizar las actuaciones correspondientes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento en la zona mencionada, recomendándose que dicha intervención se realice mediante la elaboración de una ficha de mantenimiento, a fin de asegurar una adecuada ejecución y mitigar los riesgos existentes;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Memorándum N° 018-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, con Informe N° 0131-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración directa, con presupuesto de S/ 64,919.88 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desglose de costos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de mantenimiento, calendario de utilización de recursos, curvas, cotizaciones, panel fotográfico, planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA | MONTO EN SOLES   |
|------------------------------|------------------|
| Costo directo                | 55,774.88        |
| Gastos generales             | 5,850.00         |
| Supervisión                  | 3,295.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>     | <b>64,919.88</b> |

Que, mediante Informe N° 003-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que, habiéndose efectuado la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la cobertura del pabellón Miguel Grau de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el cual cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 64,919.88 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, concluye que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. En tal sentido, emite opinión favorable;

Que, a través el Informe N° 16-2026/MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 64,919.88, con un plazo de 20 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe Técnico N° 038-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 063-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 64,919.88 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 027-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la cobertura del pabellón Miguel Grau de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 64,919.88, asimismo, se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo".

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - *APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la cobertura del pabellón Miguel Grau de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 64,919.88 en un plazo de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, acorde al subsiguiente detalle:*





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

| PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA | MONTO EN SOLES   |
|------------------------------|------------------|
| Costo directo                | 55,774.88        |
| Gastos generales             | 5,850.00         |
| Supervisión                  | 3,295.00         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>     | <b>64,919.88</b> |

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerente de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emittentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

